

ESTABLECE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE ADJUDIQUEN NUEVOS FONDOS PARA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 001045 12.03.19.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, los Acuerdos N° 9 de 2017 y N°23 de 2018 tomados por la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución N° 1600 de 2008 y N°10 del de 2017 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, cerca del 70% de los recursos que en la Universidad se destinan a labores de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica provienen de fuentes de financiamiento externo a ella.

2. Que, a dichas fuentes de financiamiento se suele acceder mediante la modalidad de concursos públicos, cuyo entorno es cada año más competitivo, siendo determinante, para su adjudicación, el equipo profesional que participa en el proyecto.

3. Que, siendo fondos de financiamiento externo representan ingresos adicionales para la Universidad cuya obtención requiere ser incentivada.

4. Que, sin perjuicio de los posibles recursos externos que se perciban en cada proyecto de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica adjudicado, la Universidad recibe como beneficio la propiedad intelectual de los resultados de tales proyectos, muchas veces difícilmente cuantificable en dinero, y el fortalecimiento de sus capacidades en docencia, investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica.

5. Que debe considerarse que estas fuentes de financiamiento externo se entregan a la Universidad en virtud de un proyecto, postulado a concursos públicos, fondos o licitaciones, que en sus bases o términos de referencias, o en el contrato que en definitiva se suscribe luego de adjudicado el proyecto, se contempla una retribución económica a los funcionarios que estén a cargo de su ejecución.

6. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario y conveniente crear una asignación que materialice la retribución del trabajo efectuado por funcionarios y académicos que participan en la formulación y ejecución de proyectos con financiamiento externo, en la medida en que dicha asignación sea financiada por los mismos recursos externos adjudicados, de acuerdo a lo considerado en el mismo proyecto para honorarios y/o incentivos.

7. Que, conforme a lo anterior, la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile mediante su acuerdo N° 9/2017, acordó establecer una asignación universitaria a académicos vinculados a proyectos de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica que permitan adjudicar ingresos adicionales para la Universidad.

8. Que la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, mediante su acuerdo N° 23 de 2018, acordó extender la asignación acordada de conformidad al considerando anterior, a los funcionarios administrativos que trabajen en la ejecución de dicha clase de proyectos.

9. Que la II Contraloría Metropolitana de Santiago, mediante su Oficio N°11.989 de 2018, señala que al no fijarse elementos que permitan determinar la asignación que corresponda a cada funcionario o académico (por estar ello determinado en

función del proyecto en específico), el presente acto administrativo está exento del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.-ESTABLÉCESE una asignación universitaria en los proyectos de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica que permitan adjudicar ingresos adicionales para la Universidad, la que podrá otorgarse a los académicos y funcionarios vinculados a proyectos, siempre que se solvete con esos nuevos ingresos.

El monto de esta asignación corresponderá a aquel establecido en las mismas bases del concurso, licitación, o fondo adjudicado, o en los términos de referencia o cláusulas del contrato, según fuere el caso o forma de contratación.

Los beneficiarios específicos de esta asignación serán académicos y funcionarios del plantel y la formalización del beneficio se realizará a través de un Decreto Universitario que especificará: nombre completo, cédula de identidad, código de proyecto, monto bruto mensual, horas de dedicación, periodo de duración, responsabilidades y principales tareas a realizar, vigencia del contrato académico o funcionario, jornada de trabajo y unidad, disponibilidad presupuestaria del proyecto, justificación de pertinencia de la asignación.

La asignación regulada en esta resolución es compatible con otras asignaciones a que pueda tener derecho el académico o funcionario respectivo. De la misma manera, un académico o funcionario podrá recibir una o más de las asignaciones reguladas en este acto administrativo en la medida en que se financien con uno o más proyectos respectivamente.

2.- ESTABLÉCESE las siguientes reglas de postulación y de tramitación administrativa:

A.- ÉPOCA DE POSTULACIÓN.

Se podrá solicitar el pago de la asignación de proyectos de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica, en cualquier época del año, en la medida que la Universidad hubiese recibido financiamiento externo para la ejecución de un proyecto en el que el solicitante sea parte.

B.- REQUISITOS.

El académico o funcionario beneficiario deberá:

i- Servir al menos media jornada y tener calidad de contrata o planta en la Universidad de Santiago de Chile.

ii- Ser parte del equipo de trabajo de investigación de un proyecto de investigación adjudicado y con recursos vigentes.

iii- En el caso de los académicos, respetar el máximo de horas que puede destinar a trabajos de investigación, desarrollo y extensión, las cuales deberán estar en concordancia con el respectivo convenio de desempeño, establecido en la unidad académica correspondiente, sumado entre todas las actividades un máximo de 54 horas semanales.

iv En el caso de los funcionarios, deberá contar con autorización de su jefatura, debiendo darse cumplimiento a la normativa relacionada a la jornada de trabajo, tanto ordinaria como extraordinaria. En esta hipótesis, la labor a efectuar en el proyecto respectivo se entenderá incorporada dentro de las funciones propias del cargo que detenta.

En caso que el académico o funcionario beneficiado con la asignación, con un proyecto vigente, deje de prestar funciones a la Universidad de Santiago de Chile, se dejará de pagar la asignación a través de sus remuneraciones, porque ya no cumple con el requisito básico.

En caso de término de contrato o incumplimiento en las labores asignadas al proyecto, el Director del proyecto es quien tiene la responsabilidad de informar a la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación o Prorectoría, según corresponda, quien a su vez comunicará al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, esta circunstancia y la procedencia del cese de pago.

C.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

El director del proyecto adjudicado, deberá solicitar la referida asignación a la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación o a Prorectoría, dependiendo de qué unidad administre el proyecto, a través de un formulario que será la herramienta para tramitar y llevar a cabo el proceso. En el caso del director del proyecto, esta solicitud deberá ser gestionada por el director del departamento, decano, vicerrector o rector según corresponda.

En el caso de los académicos, el formulario debe venir acompañado de una copia del convenio de desempeño del beneficiario de su unidad académica, con el fin de verificar las horas que destina este académico a la investigación. En el caso de adjudicar un proyecto con posterioridad a la firma del convenio de desempeño de ese año, este deberá ser modificado en su unidad académica y deberá adjuntar al formulario para solicitar el pago de la asignación.

D.- DETALLES DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN REMUNERACIONES.

Los principales campos que deberá completar el director de proyecto o quien corresponda para solicitar el pago de esta asignación a los académicos o funcionarios participantes del proyecto son: código del proyecto, monto bruto mensual, horas de dedicación y el periodo de duración, detallando las responsabilidades y principales tareas a realizar.

El formulario estará disponible a través de la página web de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación. Será la coordinación del proyecto la responsable de corroborar, a través del sistema informático correspondiente, los siguientes datos:

- a) Vigencia del contrato de académico o funcionario.
- b) Nombre completo.
- c) Jornada de trabajo y unidad.
- d) Disponibilidad presupuestaria del proyecto
- e) Justificación de la pertinencia de la asignación.
- f) Corroborar completitud del formulario, sin campos vacíos.
- g) Corroborar anexos: convenio de desempeño si corresponde, presupuesto disponible por parte de la entidad externa, firmas del director de proyecto o autoridad correspondiente

E.- TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE PAGO EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

El pago de esta asignación de proyectos de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica corresponderá siempre que se cumplan los requisitos y bajo las condiciones establecidas en la presente resolución.

Una vez verificados los antecedentes contenidos en la respectiva solicitud, será responsabilidad de la coordinación del proyecto, generar o solicitar el decreto que establezca la asignación, Este documento será derivado para la firma correspondiente del Sr. Rector, y luego deberá remitirse a Contraloría General de la República para la respectiva toma de razón.

El decreto totalmente tramitado será distribuido a las unidades responsables de la tramitación del acto administrativo que establece la asignación. Será responsabilidad de la coordinación de proyectos ingresar una copia del decreto totalmente tramitado a la base de datos y planilla financiera del proyecto, respaldada por el Formulario.

El decreto y el formulario serán derivados por la coordinación de proyectos al Departamento de Recursos Humanos, que gestionará según sus procedimientos internos. El estipendio, se verá reflejado en los haberes del académico o

funcionario, detallado y respaldado en la liquidación de sueldo mensual, por los meses respectivamente autorizados.

Las liquidaciones de sueldo deberán ser remitidas por parte del Departamento de Recursos Humanos a la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación o Prorectoría, según corresponda, a fin de respaldar la rendición del proyecto por parte de la coordinación de proyectos a cargo.

Aquellas situaciones que guarden relación con la Asignación de Proyectos de Investigación, Desarrollo, Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica que adjudiquen nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile y no se encuentren contempladas o reguladas en este Decreto Universitario, deberán ser resueltas directamente por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o por la Prorectoría dependiendo de qué unidad administre el respectivo proyecto, en observancia al principio de legalidad y de eficiencia y eficacia de la Administración Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MFW

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1.- Facultad de Ingeniería
- 1.- Facultad de Química y Biología
- 1.- Facultad de Ciencia
- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
- 1.- Facultad Tecnológica
- 1.- Facultad de Humanidades
- 1.- Facultad de Administración y Economía
- 1.- Facultad de Derecho
- 1.- Escuela de Arquitectura
- 1.- Programa de Bachillerato
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central